



para el financiamiento de la contratación de las Sociedad de Auditoría que se encarga de realizar las labores de control posterior externo al INIA;

Que, mediante Informe N° 0332-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 07 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada, y lo indicado por la UPRE-OPP, se debe proseguir con el trámite y aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y, la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia Financiera del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, por la suma de cincuenta y ocho mil novecientos cinco con 50/100 (S/ 58 905,50), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, importe que representa el 50% de la auditoría externa correspondiente al Año Fiscal 2021, incluido el Impuesto General a las Ventas, a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la entidad.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Específica del Gasto 2.4.13.11: Otras Unidades del Gobierno Nacional, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- La Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

2019922-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 217-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Mediante Oficio N° 2150-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, publicada en la edición del día 2 de diciembre de 2021.

DICE:

"Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 02 de diciembre de 2021, al señor PEDRO ACOSTA SULCA en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y

Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza."

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 02 de diciembre de 2021, al señor PEDRO ACOSTA JULCA en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza."

2020099-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 221-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Mediante Oficio N° 2150-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 221-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, publicada en la edición del día 3 de diciembre de 2021.

DICE:

"Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 03 de diciembre de 2021, al señor JORGE LUIS CHAVEZ CAHUANA en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza."

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 03 de diciembre de 2021, al señor JORGE JULIO CHAVEZ CAHUANA en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza."

2020099-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 346-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solicitan demandas adicionales de recursos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la ejecución de dieciocho (18) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y un (1) proyecto adicional; adjuntándose, para dicho efecto, los Informes de las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los respectivos pliegos, con los sustentos correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 0499-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, informa el estado situacional de las citadas inversiones,

en base a los registros efectuados por las entidades correspondientes en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 28 749 587,00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 28 749 587,00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de dieciocho (18) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y un (1) proyecto adicional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	28 749 587,00
TOTAL EGRESOS	28 749 587,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	20 827 474,00
Sub Total Gobierno Regional	20 827 474,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	7 922 113,00
Sub total Gobierno Local	7 922 113,00
TOTAL EGRESOS	28 749 587,00

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2020163-2

Modifican el Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 353-2021-EF/15

Lima, 9 de diciembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias